

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Popayán, Cauca, abril seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: CORRECCION DE REGISTRO CIVIL
Radicación: 2020--00361- 00
Demandante: LUZ ALBA CHIMONCE ORDOÑEZ

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA, formulada por LUZ ALBA CHIMONCE ORDOÑEZ, presentada por intermedio de apoderado judicial, a fin de que se CORRIGA el Registro Civil de Nacimiento que reposa en la Registraduría Municipal de Timbio, folio/serial 490, Libro 22 de su poderdante.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes defectos:

Teniendo en cuenta que el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en el artículo 577 del C.G.P. busca la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o del nombre, deberá el apoderado judicial recurrir a otros medios de prueba conforme lo previsto en el artículo 165 del C.G.P., por considerar el despacho que la aportada es insuficiente.

En igual forma, el apoderado judicial no ha indicado expresamente en el memorial poder la dirección de correo electrónico que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – Art 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando dicha circunstancia.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA – CORRECCION REGISTRO CIVIL, presentada por LUZ ALBA CHIMONCE, por intermedio de apoderado judicial, de acuerdo a lo anotado en la parte motiva de esta providencia.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.
- 3 .TENER al DR. JOSE JAIR SALINAS LATORRE, portador de la T.P. No. 339.571 del C.S.J., correo electrónico: jairlatorre22@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido. Reconocer personería para actuar

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

